

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.228 · 2011

LEY 14.228

Boletín Oficial, 25 de enero de 2011 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.228

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Boulevard 53, número 320, entre las calles 1 y 2 de la ciudad de

La Plata

, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 298, Parcela 21; con todo lo adherido, edificado y plantado al suelo, inscripto en

la Matrícula

81.184, a nombre de “Las Alciras Sociedad en Comandita por Acciones”, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo anterior será transferido al patrimonio

de

la Provincia

de Buenos Aires, con destino al Instituto Cultural de

la Provincia

de Buenos Aires, quién deberá afectarlo a la consecución de sus fines culturales.

ARTÍCULO 3°. A los efectos del artículo 47 de

la Ley General

de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación, si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio será otorgada por

la Escribanía General

de Gobierno estando exenta del pago de todo impuesto,

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en

la Sala

de Sesiones de

la Honorable Legislatura

de

la Provincia

de Buenos

Aires, en la ciudad de

La Plata
, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez .

VEREDICTA LEYES

Ley 14.228. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).